

# Procedimiento y declaración jurada para que los trabajadores del grupo de riesgo puedan laborar presencialmente

Mediante la Resolución Ministerial 099-2020-TR, publicada hoy, se establece el siguiente procedimiento para que los trabajadores en grupos de riesgo para contraer el COVID-19 -de acuerdo con las normas técnicas vigentes- puedan reiniciar sus labores de forma presencial:

- 1** El trabajador solicita a su empleador la emisión del certificado de aptitud validado por el médico responsable de la vigilancia de la salud o quien haga sus veces en el centro de trabajo, para que evalúe y autorice la realización de labores presenciales.
- 2** Dentro de las 48 horas, el empleador debe enviar el certificado de aptitud validado al trabajador y, a través del médico responsable de la vigilancia de la salud o quien haga sus veces en el centro de trabajo, informa al trabajador que la realización de labores presenciales que le asignen no incrementa su exposición a riesgo.
- 3** En un plazo mínimo de 48 horas previo al reinicio de la prestación de labores presencial, el trabajador remite a su empleador la “Declaración Jurada” debidamente firmada, según el siguiente Formato.
- 4** En un plazo máximo de 24 horas previo al reinicio, el empleador devuelve al trabajador la “Declaración Jurada”, con la firma de su representante legal y del médico responsable de la vigilancia de la salud o quien haga sus veces en el centro de trabajo, en señal de aceptación y conformidad.

Adicionalmente, se señala que, para este procedimiento, se pueden utilizar las tecnologías de la digitalización, información y comunicación para la sustitución de los documentos físicos y las firmas ológrafas. Y, finalmente, se establece que el empleador mantiene la plena responsabilidad por la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Si quieres contactarnos, puedes hacer click [aquí](#)